



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

6729

BUENOS AIRES, 28 JUN. 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-8413-15-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO el Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria (en adelante el Programa) a raíz de la existencia de material publicitario del producto Total Magnesiano con Vitaminas y Minerales, perteneciente a la firma LABORATORIO TEMIS LOSTALÓ SOCIEDAD ANONIMA (S.A.), difundido por Internet, Redes Sociales Facebook, Twitter @TotalMagnesiano y Fan Page, a través de cual se promovió un concurso en el cual se sorteó un producto relacionado con la especialidad medicinal de venta libre indicada.

Que el Programa informó que las piezas publicitarias que se adjuntan a fs. 6/13 vinculada a la promoción de sorteos relacionados con la especialidad medicinal total magnesiano infringiría la Disposición ANMAT N° 4980/05, Anexo II Normas específicas para especialidades medicinales de venta libre y medicamentos fitoterápicos de venta libre, ítem 14 que dispone "No se podrán promover u organizar concursos, certámenes o sorteos de cualquier naturaleza o entregar regalos o beneficios de cualquier índole en los que estén involucrados especialidades medicinales de venta libre y/o medicamentos fitoterápicos de venta



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6729

libre" al disponer frases como "No participaste?"; "Termina mañana!"; "Contestá correctamente y ganate el botinero de #TOTALMAGNESIANO!"; "Tenés tiempo hasta fin de mes!"; "Compartí y tenés doble chance"; "Bases y condiciones en: <http://on.fb.me/1ML375i>" difundida por Facebook (facebook.com/TotalMagnesiano) -Vigente desde el 16/06/2015 hasta el 1º/7/2015 y en relación con la frase "Trivia del mes! Contestá en Facebook: <http://on.fb.me/1KWfyU2> y participá por el #Botinero de #TotalMagnesiano!" difundida en Twitter (@TotalMagnesiano).

Que asimismo, el Programa agregó a fojas 5 copia simple de la carta documento cursada por esta Administración Nacional a la firma TEMIS LOSTALO S.A., que fuera enviada a fines de que se abstenga de seguir mencionando las expresiones precedentemente señaladas.

Que a fojas 33 el Programa adjuntó confirmación de recepción de la carta documento enviada.

Que el Programa indicó que no pueden realizarse sorteos de premios tal como el difundido mediante Facebook, en el cual, al responder una trivía sobre La Copa América, las personas participaban automáticamente por el sorteo de un botinero en cual figuraba la marca del producto "Total Magnesiano con Vitaminas y Minerales".

Que también observó el citado organismo técnico que según figura en las Bases y Condiciones de la Promoción, la entrega del premio estaba a cargo del laboratorio (fs. 11 vta.) y que la promoción fue fomentada mediante los perfiles de



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

6729

las redes sociales pertenecientes al laboratorio (facebook.com/TotalMagnesiano y @TotalMagnesiano).

Que en virtud de lo expuesto, el Programa indicó que corresponde iniciar sumario sanitario a la firma TEMIS LOSTALÓ S.A. por el presunto incumplimiento al Anexo II ítem 14 de la Disposición ANMAT N° 4980/05, al promover, difundir y fomentar el sorteo y realizar la entrega del citado premio.


Que consecuentemente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Resolución MSyA N° 20/05 y el artículo 15° de la Disposición ANMAT N° 4980/05 (con las modificaciones de la Disposición ANMAT N° 7730/11) las infracciones constatadas por el Programa infringirían la normativa antes mencionada.

Que desde el punto de vista procedimental, esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso d) del Decreto 1490/92.

Que asimismo, en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos l) y n) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92, las medidas aconsejadas por la Dirección actuante resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 101 del 15 de diciembre de 2015.


Por ello,



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

6729

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Instrúyase sumario sanitario a la firma LABORATORIO TEMIS LOSTALÓ SOCIEDAD ANONIMA (S.A.), con domicilio sito en la calle Zepita 3164/3178 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los presuntos incumplimientos al artículo 2º de la Ley 16.463 y al Anexo II ítem 14 de la Disposición ANMAT N° 4980/05 (con las modificaciones de la Disposición ANMAT N° 7730/11).

ARTÍCULO 2º- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-8413-15-1

DISPOSICION N°

6729

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.